

LA GACETA
DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, domingo 14 de Octubre de 1894.

Número 238.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL. CALLE 19. N.

CALENDARIO,
OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Dom. 14 Nuestra Señora del Remedio. San Calixto, papa m...
sta, Fortunata, vg., y hermanos, mrs. y san Evaristo.
LLENA a la 1.05 m. de la tarde. Buen tiempo y lluvioso.
Lun. 15 Sta. Teresa de Jesús, vg. y sta. Médea.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdos: N. 143. A-
prueba un d-talle.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio. Remate.

MARINA.—...

ADMINISTRACION JUDICIAL E...

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTO.

Cartera de Gobernación.
Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Octubre de 1894.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de He-
redia en el artículo 12 del acta de la sesión celebrada el 1º
del corriente mes, aprobó los detalles levantados por las
Juntas Itinerarias de los distritos de San Francisco y San
Antonio, para la composición de sus respectivos caminos,

el Presidente de la República

Acuerda:

Aprobarlos, de conformidad con el inciso 4º artículo
9º de la ley de 2 de Julio de 1888, en la forma en que fue-
ron publicados en las Gacetas Oficiales, correspondientes
al 7 y al 14 de Setiembre próximo pasado.—Publíquese.—
Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles dicen:

San Francisco. Camino que conduce a San Antonio.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists various individuals and their contributions to the road project.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists individuals and their contributions.

Camino de La Mayorga ó sea el que conduce a la hacie-
da de don Braulio Morales.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists individuals and their contributions.

Camino que conduce a la hacienda de don Joaquín Flo-
res, padre.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists individuals and their contributions.

San Antonio.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists individuals and their contributions.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists individuals and their contributions.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Heredia, cuyo despacho llega al
6 del corriente mes.

Tomo Asiento.

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Lists defective documents.

Registro Público. San José, 10 de Octubre de 1894.

José Mª Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al
17 de Setiembre último.

Tomo Asiento.

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Lists defective documents.

Registro Público. San José, 11 de Octubre de 1894.

José María Acosta.

DOCUMENTO DEFECTUOSOS

del Partido de Personnas, cuyo despacho llega
al día.

Tomo Asiento.

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Lists defective documents.

Registro Público. San José, 13 de Octubre de 1894.

José Mª Acosta.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

En el Banco Anglo Costa Ricense		En el Banco de Costa Rica	
PLAZAS	100 d/v	100 d/v	100 d/v
Londres.....	148	150	148
Nueva York.....	153	155	153
San Francisco.....	153	155	153
Nuev Orleans.....	151	149	151
Paris.....	146	147	146
España.....	145	147	145
Italia.....	141	141	141
Alemania.....	146	147	146
Bélgica.....	147	147	147
Guatemala.....	146	146	146
El Salvador.....	147	147	147
Nicaragua.....	145	145	145

El Director General de Estadística, JUAN P. MORALES.

San José, 13 de Octubre de 1894.

A las doce del día cinco del entrante mes de Noviembre se rematará en el mejor postor en la Administración de la Aduana de Limón, una lancha de hierro, cuyas dimensiones son las siguientes: largo 16 metros 830 milímetros, ancho 4 metros 393 milímetros; y profundidad 1 metro 551 milímetros. Escotilla, largo 12 metros 354 milímetros, ancho 3 metros 738 milímetros. Calado: 418 milímetros. Mide 42 toneladas, está valorada en la suma de mil pesos \$1000, y se vende por orden del Supremo Gobierno á quien pertenece.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Inspección General de Aduanas. San José, 5 de Octubre de 1894.

El Inspector General de Aduanas,

F. VILLAFRANCA.

10 v.—3

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

11 de Octubre.—A las 2 p. m. fondeó la goleta nicaragüense "Clara", procedente de San Juan del Norte, con diez y seis horas de mar, capitán Félix Nery, 2 tripulantes, 4 toneladas. Pasajeros: Golfrey Halne, Augusto Grambert, Runt Cassel, T. Cuenca y John Reed. Sin carga ni correspondencia. Consignada á su capitán.

12 de Octubre.—A las 2 y 30 p. m. zarpó para San Juan del Norte la goleta costarricense "Cosmopolita", al mando de su capitán Millar, 2 tripulantes y de cuatro y media toneladas. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachada por Pattis.

12 de Octubre.—A las 2 y 30 p. m. zarpó la goleta nicaragüense "Clara", para Bluefield, al mando de su capitán, Félix Nery, 2 tripulantes, 4 toneladas. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachada por su capitán.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

12 de Octubre.—Hoy á las 4 y 30 p. m. fondeó el pailebot colombiano "Alianza", de 20 toneladas, procedente de Panamá, con escala en Soná, con ocho días de mar de ese puerto, 6 tripulantes, capitán Sosa. Consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Juan Manuel Carranza y Cecilio Herrera. Carga: 153 bultos mercaderías, 20 novillos y 21 cerdos.

13 de Octubre.—Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 62 tripulantes, capitán Dow y consignado á Rohrmoser & Compañía. Pasajeros: Yee Sait. Carga: 368 bultos mercaderías, con 34½ toneladas. Correspondencia: 3 sacos.

13 de Octubre.—Hoy á las 12 y 5 p. m. zarpó para Champerico y escalas el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 tons., 62 tripulantes, capitán Dow, despachado por Rohrmoser & Cia. Pasajeros: Manuel Amador, Luis Latica, Gregorio Piña, Abraham Acebedo, Fco. Castro R., Pedro Diego Sáenz, Ignacio Meléndez. Carga: 36 bocinas, 80 cajas jabón, 80 cajas velas, 3 sacos cedrón y 3 bultos zarza. Correspondencia: 4 sacos y 4 paquetes.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

Don Tomás Batalla Quer, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, se presentó ante este Juzgado solicitando información posesoria de las fincas siguientes, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de María del Rosario Bermúdez Astúa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Desamparados, y para que se inscriban á nombre de la sociedad conyugal de la causante con el señor José de los Angeles Villalobos Araya, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del citado barrio de San Antonio.—1ª—Casa de habitación con el solar en que está ubicada, sembrado de café y pastos; situadas en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito 1º del cantón 3º de esta provincia. Mide la casa 18 metros 392 milímetros de frente por 10 metros 32 centímetros de fondo, y el terreno una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Linderos de la finca:—Norte, potrero de Custodio Bermúdez;—Sur, calle en medio, propiedad de Antonio Díaz;—Este, propiedad de Santiago Mora y Antonio Díaz; y Oeste, ídem de Custodio Bermúdez y Antonio Díaz. La adquirió José de los Angeles Villalobos por compra á Manuel Rodríguez. La casa fué construída por Villalobos á sus expensas. Valorada la finca en \$ 2000-00. 2ª—Cafetal constante de 8 áreas, 72 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, situado en el mismo lugar que la anterior. Linderos:—Norte, propiedad de la sucesión de Rosario Bermúdez Astúa;—Sur, calle en medio, propiedad de Héctor Pollini y Gerardo Volio; Este, ídem de Antonio Castro y Pedro Castro; y Oeste, ídem de Mercedes Carvajal. Lo adquirió José de los Angeles Villalobos por herencia de su padre Juan Villalobos. Valorado en \$ 1.000-00. 3ª—Cañal constante de 79 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situada como las anteriores. Linderos:—Norte, propiedad de Adela Pérez de Batalla;—Sur, ídem de Pedro Castro; y Oeste, ídem de la testamentaria de Bartolo Mesén. Adquirida por la sociedad conyugal de los señores Villalobos y Bermúdez por compra á Rafael Villalobos. Estimada en \$ 1.000-00. Ninguna de las tres fincas tiene gravámenes. Las poseyó por más de diez años la sociedad conyugal de Villalobos y Bermúdez.

Los que crean tener derechos que deducir en esas fincas, que los hagan valer ante esta autoridad dentro del término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Octubre, 11 de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Proscio.

3—1

El señor Antonio Solano Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago; se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío, constante de cincuenta hectáreas, sito en el punto llamado Quebrada Honda, jurisdicción de San Marcos, cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: Norte, terrenos del denunciante, é ídem de Calixto Gamboa; Sur, baldíos; Este, propiedad de Regino Parra; y Oeste, quebrada del Salto.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 9 de Octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3—1

Doña Angelina Castro Fernández, mayor de edad, casada de ocupaciones domésticas y de este vecindario, en concepto de albacea testamentaria de la mortuoria de Gabina Astúa, de único apellido, se ha presentado á este despacho solicitando información de posesión de una finca situada en el distrito cuarto de este cantón, sin gravámenes, adquirida por herencia que cupo á la causante por muerte de su tía María del Rosario Astúa, la cual se describe así: casa con el solar en que está ubicada, constante éste de 77 centiáreas, 52 decímetros y 54 centímetros cuadrados, y la casa de cuatro metros 86 centímetros de frente, por 10 metros 46 centímetros de fondo, la que por tener la forma de una escuadra, mide el otro fondo 6 metros 99 centímetros, lindante el todo: al Norte, propiedad de Pedro Jiménez; al Sur, undécima avenida en medio, casa y solar de José Hidalgo; al Este, solar de Francisco Jiménez; y al Oeste, calle 21 en medio, casa de Pánfilo Valverde. Vale cuatrocientos cincuenta pesos.

Se hace esta publicación para los efectos de ley. Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 Octubre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B., Secretario.

3—1

Pacífica Zamora y Montero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando información de posesión de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; libre de gravámenes y adquirida por herencia de su señora madre Justa Salvadora Montero, cuya finca se deslinda así: "Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, constante aquél de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, poco más ó menos, y ésta de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, dos metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, lindante: al Norte, con terreno de la testamentaria de Domingo Montero; al Sur, con ídem de Beatriz Zamora; al Este con ídem de Fulgencio Montero; y al Oeste, calle en me-

dio, con propiedad de Práxedes Aguilar y Fulgencio Montero, y vale trescientos pesos.

Se hace esta publicación para los efectos de ley. Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—27 de Julio de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B., Secretario.

3....1

Al señor Natividad Parra Sánchez, se hace saber que en el juicio ordinario sobre divorcio que le ha instaurado su esposa Hermenegilda Ulloa Jiménez, se registran las piezas que dicen:—"Señor Juez 2º Civil.—Hermenegilda Ulloa Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á Ud. con todo respeto dice:—Consta por la certificación que presento que en veinticuatro de Junio de 1872 contraí matrimonio eclesiástico con el señor Natividad Parra Sánchez, quien también es conocido con el nombre de Natividad Parra, de único apellido, mayor de edad, casado, jornalero, antes agricultor y vecino de esta ciudad; y como mi indicado esposo ha observado y observa mala conducta para conmigo, hasta el punto de ofenderme y maltratarme gravemente, vengo á poner contra él la siguiente demanda:—Hechos: 1º—Desde que contraí matrimonio con el señor Parra, éste ha sido demasiado indolente y apático en el cumplimiento de las obligaciones que el matrimonio impone; pues siempre fué perezoso para el trabajo y manifestó tendencias á que sólo yo soportara las cargas matrimoniales:—2º—Algún tiempo después, el señor Parra no se limitó á ser indolente y perezoso para el trabajo, sino que se entregó en demasía al vicio de la embriaguez, y para satisfacer las exigencias de ese vicio, ha llegado hasta el extremo de sustraer de la casa cuanto le es posible para venderlo á precios bajos é invertir el dinero en la satisfacción del vicio, despidiéndome así de un modo desconsiderado todo lo que con mi trabajo personal logro adquirir en mi oficio de tostelera:—3º—Últimamente el señor Parra ha llegado hasta el extremo de insultarme y maltratarme grave y escandalosamente; pues el día diecinueve de Julio último, como á las nueve de la noche llegó á la casa conyugal y después de inferirme los más graves ultrajes de palabra, tomó una escoba y me dió de palos; luego me arrojó á la calle y provocó un gran escándalo hasta el punto de haber tenido que intervenir los vecinos y aun la policía.—A causa de los escandalosos hechos que quedan expuestos, el señor Parra Sánchez fué condenado por la Agencia Principal de Policía "á pagar la multa de diez pesos ó su equivalente en arresto", habiéndose además declarado vago, en mérito de las pruebas recibidas en la información á que dieron lugar aquellos escandalosos hechos.—Fundamentos de derecho:—1º—Según los artículos 80, inciso 4º y 87 del Código Civil, tengo derecho como conyuge inocente para pedir el divorcio ó sea la ruptura del vínculo matrimonial que me une con el señor Parra Sánchez.—2º—También tengo derecho según el artículo 90 del Código citado para pedir que se declare que el señor Parra no tiene derecho á los gananciales que procedan de mis bienes.—Acción.—En virtud de los hechos y fundamentos de derecho alegados, demando en vía ordinaria al señor Natividad Parra Sánchez, para que en definitiva se declare: 1º—Disuelto el vínculo matrimonial que con él me une: 2º—Que el demandado no tiene derecho á los gananciales que procedan de mis bienes; y 3º—Que el señor Parra debe pagarme las costas personales y procesales de este juicio.—Pido fianzamiento de costas al demandado en cantidad suficiente; ofrezco las pruebas necesarias y desde luego aduzco como parte de ellas la certificación de mi matrimonio y la sentencia recaída en la Agencia Principal de Policía de este cantón contra mi marido, la cual deberá certificarse mediante exhorto que usted se servirá dirigir al Agente Principal respectivo.—Señalo para oír notificaciones la oficina del Licenciado don Antonio Zelaya y pido que se le prevenga al demandado que haga análogo señalamiento, debiendo al propio tiempo ordenarle que abandone el domicilio conyugal, de acuerdo con la terminante disposición del artículo 84 del Código Civil.—San José, Setiembre 10 de 1894.—A ruego de Hermenegilda Ulloa, quien no sabe firmar.—Juan M. Rodríguez.—Juzgado segundo Civil.—San José, á las tres de la tarde del día once de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—De la anterior demanda se da traslado en vía ordinaria al señor Natividad Parra, á quien se emplaza para que la conteste dentro de nueve días.—Previénese al mismo señor Parra que en el acto de la notificación abandone el domicilio conyugal; que señale casa para notificaciones en el centro de esta ciudad, pudiendo hacer esto mismo también por separado dentro de tercero día.—Líbrese exhorto al señor Agente Principal de Policía de esta ciudad, para que certifique los documentos á que la demandante se refiere. Agréguese la certificación que se acompaña y sáquense en la Secretaría á costa de la interesada las copias de ley.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Secretario.—Juzgado segundo Civil.—San José, á las doce y media de la tarde del día tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Con vista de la razón que precede puesta por el Notificador, hágase la citación por edictos al señor Natividad Parra, en la forma prescrita por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 4 de Octubre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B., Secretario.

2—2

Convócase á los interesados en la mortuoria de la Sra. Lorenza Trejos Ureña, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de S. Miguel de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las 10 de la mañana del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y arvalúo practicados en la misma y para que nombren albaceas, propietario y suplente.

Alcaldía única.—Desamparados, 6 de Octubre de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero, Secretario.

A QUIENES INTERESE se hace saber: que el escrito presentado por DOÑA JULIA CARAZO con la providencia que á él recae, dice: Señor Juez segundo civil de esta provincia. Yo, JULIA CARAZO AGUILAR de CASTRO, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud. en debida forma me presento y digo: Según la escritura pública que acompaño y de la que espero se tomará razón de ella en lo conducente, soy dueña por compra en esta pública, en la mortuoria de Ramón Ernesto Sequiera y Cervantes de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 201, folio 76, finca número 17,969, asiento 3, que es una casa de habitación con el solar en que está ubicada y una faja de tierra en el fondo, situados como ciento veinticinco metros y cuatro decímetros al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito 3º de este cantón. La mencionada finca, según consta de la sección de Hipotecas, antiguo oficio, libro 20 — 1º, folio 30 y vuelta, está gravada para responder al pago de la suma de ochocientos cincuenta pesos, resto de mil cien pesos en que fué vendida por María Villanea dicha finca á Marcelo Jiménez, ambos de este vecindario. En dicho Registro, libro 23 — 2º, folio 50 y vuelta aparece otro gravamen hipotecario á favor de Sinforosa y Ramona Jiménez, de este vecindario, sobre el mismo inmueble descrito, por la cantidad de seiscientos treinta y seis pesos cinco reales, precio en que vendieron sus respectivos derechos, en dicho inmueble, á sus hermanas Espiritusanto y Manuela Jiménez, también de este vecindario. El primer gravamen fué constituido el 23 de Enero de 1861; y el segundo, el 17 de Octubre de 1864. Igualmente aparece del mismo Registro un contrato de arriendo de la relacionada finca, otorgado por Marcos Sequiera Arias como padre y tutor legítimo de sus menores hijos, Francisca, Ramón Emiliano y Ramón Ernesto Sequiera Cervantes, á favor de Pedro Pérez Molina por el término de cuatro años y medio y por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos; cuyo contrato debía terminarse el 28 de Junio de 1888. Han transcurrido más de doce años desde que se constituyeron los gravámenes hipotecarios de que antes he hecho mérito y consta del mismo Registro, según se ve en la certificación que acompaño, que no ha habido motivo alguno que haya impedido el curso de la prescripción de los referidos gravámenes. En tal virtud, y haciendo uso del derecho que me conceden los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos vigente, solicito de Ud. la cancelación de los aludidos gravámenes, previas las formalidades de ley. Renuncio notificaciones. San José, 8 de Octubre de 1894. JULIA de CASTRO. Para la presentación, LIC. RAMÓN BUSTAMANTE. Juzgado segundo civil. San José, á las once de la mañana del diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. Por presentada con los documentos á que se refiere, agréguese la certificación y tómesese razón de la escritura en lo conducente y devuélvase. Citase por medio de un edicto que se publicará por tres veces en el periódico oficial á todos los que tuviesen derechos que oponer á la cancelación de las hipotecas, para que, en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten ante esta autoridad, á manifestarlo así. CIPRIANO SOTO. L. VARGAS B., Secretario.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Octubre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. VARGAS B.,
Secretario.

3 v. 2

A las doce del día treinta de Octubre corriente, se remarcarán en el mejor postor en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1º Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 384, folio 113, finca 21532, asiento uno, que es un terreno, parte dedicado á pastos y parte á la siembra de cereales, situado en los puntos llamados "Hacienda Vieja, Común del Coyol y Común de San Jerónimo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de 198 hectáreas, 26 áreas y 38 centiáreas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de los herederos de Manuel Andrés Chacón, ó sea parte de la finca llamada "Sitios de criar", en parte con quebrada de los Hornos de por medio: Sur, terreno de Cefirino y Félix Ramírez; Este, ídem de la testamentaria de Manuel Andrés Chacón, y propiedad de Manuel Alfaro y Crisanto Ramírez; y Oeste, propiedad de Victoria Mora Vargas, hoy de Crisanto y Albino Ramírez y de Jerónimo Calvo y Manuel Alfaro.

2º Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 249, folio 339, finca 4734, asiento seis, que es terreno dedicado parte á pastos y parte á la siembra de cereales, constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, situado en el mismo lugar que el anterior, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por todos rumbos terrenos de la testamentaria de Andrés Chacón, antes, hoy Norte, propiedad de Mercedes Pérez, y por los rumbos Sur y Oeste, con propiedad de Fidel Rodríguez; y por el Este, terrenos de la testamentaria indicada, calle en medio.

Pertenecer estas fincas á Fidel Rodríguez Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de la Calabaza, jurisdicción de Alajuela, y se venden en virtud de ejecución que contra él ha establecido doña Victoria Mora Vargas, para el pago de \$5250 é intereses de demora al 10% mensual desde el día 1º de Setiembre corriente.

Estas fincas, según consta en el Registro de Hipotecas, tomo 20 folio 307, asiento número 16251, están hipotecadas en favor de la expresada señora en garantía de las cantidades siguientes, que le adeuda Rodríguez Solís: los \$5250 expresados que debió pagar el 31 de Agosto último; \$4875 con plazo al 31 de Agosto de 1895; \$4500 con plazo al 31 de Agosto de 1896; y \$4125 con plazo al 31 de Agosto de 1897.

La 1ª de las fincas expresadas soporta proporcionalmente servidumbre de entrada á pie con caballo ó con carrero en favor de los demás que componían la finca general de que la relacionada formó parte, servidumbre establecida en los términos del artículo 428, Código Civil del 41.—También soporta servidumbre de igual clase en favor del lote vendido á Francisco Rodríguez, siendo de advertir que esta servidumbre se presta por la misma entrada que la primera.

La base del remate es de \$14,500 para la 1ª finca de \$500 para la segunda é intereses proporcionalmente respecto de ambas.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Octubre de 1894.

Alberto Brenes.

3—1

E. Peñero,
Procurador.

Al señor José León Vargas Mora, cuyo paradero se ignora, se hace saber: que en el prefacio de reconocimiento de un documento, que le ha establecido el señor Cipriano Guerrero Sandi, ha recaído la providencia que dice: "Alcaldía Segunda de Escasú, Santa Ana, á las nueve de la mañana del nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. Citase al señor José León Vargas Mora, para que á las once de la mañana del lunes veintidós del corriente, se presente en este despacho á fin de que reconozca un documento presentado, y se le previene señale domicilio en el centro de esta aldea para notificaciones; y por cuanto se ignora la residencia del expresado León Vargas Mora, notifíquesele esta providencia insertando la cédula por dos veces consecutivas en el Diario Oficial.—L. Muñoz V.—Nicolás Bustamante, Srío.

Es conforme.

Alcaldía segunda de Escasú, Santa Ana. Octubre 9 de 1894.

L. Muñoz V.,
Nicolás Bustamante,
Secretario.

2—2

A las doce del día treinta y uno del mes en curso se venderán en pública subasta, en este despacho los inmuebles siguientes: Primero: último resto de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo treinta y dos, folio ciento cincuenta y uno finca número tres mil ciento cincuenta y tres, asiento número dos, que es, en la actualidad un solar de diez y nueve centiáreas, veintidós decímetros, noventa y seis centímetros y cuarenta milímetros cuadrados; poco más ó menos, pues la casa que en él había, ha sido destruída, situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle hoy avenida sexta, en medio, con casa de Agustín Arnetilla, antes, de Josefa Fernández de Selva: Sur, casa y solar de Rafael Dengo, antes parte de la finca general: Este, la casa nueva que comprende esta misma finca; y al Oeste, calle dieciocho en medio, el mercado de esta ciudad, antes casa de Ana Sáenz y Joaquín García. Sobre el resto descrito, existe un contrato de arrendamiento celebrado entre doña Baltasara Segovia Valverde y los señores Antonio y Ercole Canossa Morari y además soporta los siguientes gravámenes; uno á favor de don Eugenio Lamioq Gers, por la cantidad de mil pesos é intereses, según se ve de la inscripción hipotecaria 15.759 folio 472, del tomo 19 de la sección de Hipotecas; y otro á favor de Santos Mora por igual cantidad é intereses, como se evidencia de la inscripción número 16.301 folio 357 del tomo 20 de la citada sección; y segundo: último resto de la finca inscrita en el mismo registro, sección y partido que el anterior, tomo 81, folio 515 finca 6.777, asiento uno, que es casa y solar, sitios como la precedente finca, constantes de cuatrocientos once metros cuadrados según medida últimamente practicada, y lindante: al Norte, calle hoy avenida sexta en medio, propiedad de los herederos de Rafael Castro, hoy de Manuel Calderón y Diego Corrales: al Sur, solar de Rosario Fernández, antes de Enrique Roig y parte de la finca general vendida á José Castro, hoy de Juan Aguilar: al Este, casa y solar de Mercedes Chacón, hoy de sus herederos; y al Oeste, propiedad de la señora Segovia Valverde. Este resto de finca, tiene dos gravámenes: uno de siete mil pesos é intereses respectivos, á favor del mencionado señor Lamioq Gers; y otro de mil pesos é intereses á favor del señor Mora; así consta de las inscripciones hipotecarias, número 15.759 y 16.301, folios 472 y 357 de los tomos 19 y 20 de la sección respectiva, por su orden y todas las hipotecas han sido constituidas por la señora Segovia como fiadora de los señores Jenaro y Emilio Quesada. Pertenece en las fincas relacionadas á la referida señora Segovia Valverde y se venden de orden de este Juzgado y en virtud de ejecución hipotecaria que le ha establecido el señor Lamioq Gers, para el pago de las sumas por que responden é intereses, sirviendo de base para la venta las cantidades de treinta y ocho mil y diez mil pesos respectivamente; valor dado por los peritos nombrados.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Octubre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Srío.

3 2

Ante este despacho se ha presentado el señor Jesús Segura Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno sembrado de café, sito en dicho barrio, distrito octavo de este cantón, lindante: Norte y Oeste, propiedad del compareciente, ya inscrita: Sur, calle en medio, propiedad de Dolores Alpizar; y Este, cafetal de don Justo Quirós; mide como 70 centiáreas y 58 decímetros cuadrados, teniendo como un metro 254 milímetros á la entrada por el lado S hacia el medio como 5 metros 16 milímetros, y al fondo como dos metros, 508 milímetros: esta finca la hubo el señor Segura, por compra á José María Bonilla Arce, quien á su vez la hubo por igual título de Josefa Rafaela Barrantes, y vale próximamente cien pesos. Está libre de gravámenes, y la ha poseído el compareciente por más de diez años.

En consecuencia cito á todas las personas que tengan derechos en ese inmueble para que en el término de treinta días comparezcan ante este despacho á legalizarlos.

Alcaldía primera de San José, 3 de Octubre de 1894.

LUIS ARROYO.

J. I. Garita,
Secretario.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Sebastián Blanco González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer valer sus derechos; y se advierte á los que creen tener derecho á la herencia que si no se presentan en dicho término pasará ésta á quien correspondiere.

María González Castro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitó y se le concedió el cargo de albacea provisional y tomó posesión á las once del día dieciséis de Agosto del corriente año, previo el juramento de ley.

El primer edicto fué publicado en la Gaceta número 214 de fecha 14 de Setiembre último.

Alcaldía única del cantón de Tarrazá. San Marcos. Octubre 13 de 1894.

Antonio N. García.

Luis Zeledón J.,
Secretario.

José Alejo Porraz, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora de esta provincia, se ha presentado en este despacho solicitando título supletorio de una finca situada en el punto de su domicilio, distrito del cantón de Mora, no numerado de esta provincia, libre de gravámenes y vale cuatrocientos pesos, la cual se deslinda así:—Terreno sembrado en una pequeña parte de café y el resto de breñas, constante de diez hectáreas cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, más ó menos, lindante:—al Norte, con propiedad de Miguel Porraz;—al Sur, con ídem de Jesús Ureña;—al Este, con propiedades de Jorge Jiménez y Juan Quesada; y al Oeste, calle en medio, propiedades de Jesús Chavarría Madrigal y Félix Chavarría.

Se hace esta publicación para los efectos de ley. Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 9 de Octubre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—1

Con tres meses de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Jesús Cordero Arias, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Curridabat, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Y se hace constar que don José Rivera Castro, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Curridabat, es albacea provisional de esta mortuoria y aceptó el cargo hoy, á las dos de la tarde.

Alcaldía tercera de San José, 10 de Octubre de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Provincia de Cartago.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Prudencia del Pilar Solano Barquero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando la posesión de la finca siguiente:—Terreno cultivado de café, plano, constante como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, con una casa de habitación en él ubicada, que mide como 6 metros de frente por 3 de fondo, montada sobre paredes de adobes, madera redonda, cubierta de teja y comprende sala y cocina y linda el todo:—al Norte y Este, con propiedad de Rafael Alvarado antes, hoy de Rafael Saturnino Sanabria;—al Sur, carretera nacional en medio, ídem de Benito Coto, antes, hoy de los herederos de Saturnino Coto; y Oeste, ídem de Rafael Saturnino Sanabria, habido después de viuda por compra á José Rivera, no tiene gravámenes, vale \$250. Está situada en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón 3º de la provincia de Cartago.—Se señalan treinta días de término para que se presenten en este despacho los que tengan oposición á la inscripción solicitada.

Alcaldía única de la Unión. Octubre 5 de 1894.

Fernando Sanabria.

3 3 Bventura Cárdenas. José Mº Coto F.

El señor Ramón Mauro Alvarez Garita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: Casa de pared de adobes, madera redonda, cubierta de teja, que mide 6 metros 688 milímetros de frente, por 4 metros 180 milímetros de fondo, ubicada en un solar, que mide 14 metros 212 milímetros de frente, por 43 metros 472 milímetros de fondo, y linda: Norte, propiedad de Trinidad Guzmán; Sur, ídem de Nicolás Sanabria; Este, ídem de Segundo Guillén; y Oeste, calle en medio, de Rafael Granados. Situada esta finca en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. La finca descrita está libre de gravamen y vale aproximadamente ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Setiembre 27 de 1894.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. 3 3 Pant. Pereira.

A las 12 del 25 del mes en curso, se venderá en la pueria del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa y solar situadas en Tierra Blanca, distrito cuarto de este cantón, consistiendo la casa de 8 metros frente y 5 metros fondo, y el solar de 18...

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Octubre 3 de 1894.

F. Meneses. Valerio Morúa 3-2 José A. Poveda.

Buenaventura González Morales, mayor de edad, soltero, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita justificación de posesión de una casa de adobes con el solar plantado de café...

Alcaldía única. Paraiso, Setiembre 17 de 1894.

Diego Corrales. Francisco Morales 3-1 Ramón Uclés.

A una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del lunes veintinueve del mes en curso, convocase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Maclovio Alfaro Acuña...

Diego Corrales. Rafael Meza M. 3-1 Arcadio Rojas.

La señora Segunda Robles Valverde, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación posesoria de la finca siguiente: Casa y solar, constante la casa de cuatro metros de frente...

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. Setiembre 27 de 1894.

JENARO SAENZ. Franco M. Oreamuno 3-2 Patricio Arias.

Provincia de Heredia.

A las doce del día dieciocho del corriente mes se verificó el remate en pública subasta de todas las existencias del concurso de acreedores de don Félix Camprubí Navarro.

El inventario y avalúo de dichas existencias se efectuó en este Juzgado y en poder del Curador de la quiebra don José Caballero Rivas, á disposición de los que quieren examinarlo.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado Civil en primera instancia de Heredia. Octubre 9 de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez. Arturo Pupo, Srio. 3-2

Con tres meses de término que principiará á correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor José León Esquivel, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario...

Alcaldía única de Santo Domingo. Octubre 9 de 1894.

BODOLFO ROJAS. Andrés Brenes V., Srio.

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Adeliña Segura Segura...

corresponda si no lo verifican. El primer edicto fué publicado el 12 de Setiembre próximo pasado.

Alcaldía única de Barba. 13 de Octubre de 1894.

PÍO MURILLO. Narciso Lobo, Srio.

Por primera vez y por el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Luisa Hernández Mejía, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario...

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia. Octubre 11 de 1894.

MÁXIMO VÍQUEZ. Nicolás Orozco, Srio.

El señor Blas González Moya, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información de posesión de la finca siguiente: Potrero de superficie quebrada, mide 35 áreas, próximamente, situado en el distrito de San Antonio, número 7, del cantón 1º de esta provincia...

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 4 de Octubre de 1894.

JACINTO TREJOS C. N. Hidalgo. 3-2 Roberto Pupo.

Para los efectos del artículo 604, Código de Procedimientos Civiles, convocase á todos los interesados en el concurso de Fidel Ocampo Delgado, á una reunión que se verificará á las doce del sábado veinte del corriente mes, en este despacho.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 10 de Octubre de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez. Arturo Pupo, Secretario. 3-1

Con un mes de término y por última vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Concepción y Juana Argüello Ramírez, que fueron mayores de edad, solteras, de oficios doméstico y vecinas del distrito de San Pablo de esta ciudad...

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 6 de Octubre de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez. Arturo Pupo, Secretario.

El señor Jerónimo Ocampo Montero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de veintitrés metros de frente, por cinco de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café y constante de 23 metros de frente por 83 metros de fondo...

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Octubre 11 de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez. Arturo Pupo, Secretario. 3-1

Provincia de Alajuela.

Se convoca por el presente edicto á todos los interesados en la mortuoria de Nicolasa Campos, único apellido, que fué mayor de edad, oficio doméstico, de este vecindario y esposa de Ignacio Fonseca, á la junta prevenida por el artículo 566 Código de Procedimientos Civiles...

Alcaldía única de Grecia, 6 de Octubre de 1894.

Juan Vega L. E. Serrano, Secretario. 3-3

Ante mí se ha presentado Juan José Jiménez Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, solicitando información de posesión á efecto de inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que posee hace más de diez años, á nombre propio, públicamente sin interrupción ni gravamen...

Se publica para que dentro de treinta días, quien tenga derecho á oponerse lo verifique. Alcaldía primera de Alajuela. 5 de Octubre de 1894.

N. Ocampo. Anselmo Calvo, Secretario. 3-2

Con el término de tres meses y baja los apertamientos de ley, cito y emplazo á los que tengan derechos que deducir en el juicio sucesorio del señor Francisco García Calderón, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta villa, en el cual su esposa doña María Nicolasa Molina Brenes, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional á las once del día veinticinco de Setiembre próximo pasado.

Alcaldía única de Grecia. Octubre 8 de 1894.

Juan Vega L. E. Serrano, Secretario.

A todo el que se considere de algún modo interesado en el juicio testamentario de Ramón Castro Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, al cual he dado principio, le cito y emplazo para que dentro de tres meses reclame su derecho, pues vencido el emplazamiento se adjudicará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única de Grecia. Octubre 5 de 1894.

Juan Vega L. E. Serrano, Secretario.

El tres de Junio próximo pasado, se publicó el primer edicto, emplazando con el término de tres meses, á quienes tuviesen derechos que reclamar en la mortuoria de José Hilario Cruz Jiménez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, y por el presente, que es el tercero, se les repite el emplazamiento para que ocurran á esta Alcaldía, pues vencido el término pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única de Grecia. Octubre 9 de 1894.

Juan Vega L. E. Serrano, Secretario.

Al señor Manuel Quirós Vega, se hace saber: que en el precepto que le ha establecido don Procopio Arana Alvarado, por medio de su apoderado don Trinidad Porras Jiménez, ha recaído la providencia que á la letra dice: Alcaldía primera, Alajuela, á las ocho de la mañana del once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado el señor Manuel Quirós Vega á reconocer el documento presentado por don Trinidad Porras en su calidad de mandatario judicial de don Procopio Arana á la hora del día señalada en el edicto que antecede, señábase con el mismo objeto las doce del día veinticuatro del corriente, citándose por medio de un segundo edicto, que se publicará en el "Diario Oficial", con los apertamientos de ley, si no se presenta por ser esta segunda citación. Entendido el petente, firma. N. Ocampo. Trinidad Porras J. Anselmo Calvo.

Alcaldía primera de Alajuela, 8 de Octubre de 1894.

N. Ocampo. Anselmo Calvo, Secretario. 2-1

Cítase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Braulia Esquivel Campos, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintitrés del corriente mes, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente y conozcan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. Octubre 1º de 1894.

Pío Monje. L. Corrales J. 3-1 Jenaro Monestel.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor, las mesas inscritas en el Registro Público, sección de la Propiedad. Partido de esta provincia, tomo sesenta y dos, folio cuatrocientos sesenta y siete, número diecisiete mil trescientos ochenta y uno, asiento uno, y tomo doscientos setenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y cinco, número diecisiete mil seiscientos setenta y tres, asiento uno; inscritas también en el mismo Registro, sección de Hipotecas, tomo veintinueve, folio ciento cuarenta y siete, asiento dieciséis mil setecientos treinta y cuatro y dieciséis mil setecientos treinta y cinco, consistente cada una, en un terreno plano, de agricultura antes, hoy inculto, sitos en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, distrito segundo del primer cantón de esta provincia. Pertenecen a Leoncio Martínez Monge, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se venden en virtud de ejecución que le sigue Arturo Villegas Arilla, también mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que con su producto se le pague la suma de setecientos setenta y cinco pesos que le adeuda, con intereses de demora, costas daños y perjuicios, sirviendo de base para el remate de la primera, la suma de trescientos setenta y cinco pesos y para el de la segunda la de cuatrocientos pesos, valor total en que fueron hipotecadas. Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 2 de Octubre de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—2

Cito á todos los interesados en la mortuoria de Esteban Sibaja Calvo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, para una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinte y siete de los corrientes, con el fin de que conozcan del inventario y avalúo practicados y de que elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía 2ª de la provincia de Alajuela, 9 de Octubre de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopdo. Fernández,
Srio.

3 2

Cito y emplazo por segunda vez, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Jesús Avila, sin otro apellido, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, artesano y vecino de esta ciudad, para que en el término de noventa días que comenzaron á correr desde el veintinueve de Agosto del corriente año, fecha de la primera publicación, se presenten á hacer uso de sus derechos: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de Alajuela. 5 de Octubre de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo,
Secretario.

Convócase á las partes en la mortuoria de Martina Josefa Sibaja Madrigal, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del treinta del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, nombren albaceas propietario y suplente definitivos, y resuelvan sobre la solicitud hecha por el albacea para vender la finca inventariada.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 10 de Octubre de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—1

Con tres meses de plazo que comenzaron á correr el diecisiete de Junio de este año, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Casimira Bastos Soto, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Santiago del Este de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos. Esta es tercera citación.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. 8 de Octubre de 1894.

MAXIMILIANO GONZALEZ.

Leopdo. Fernández,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL

CUADRO DEMOSTRATIVO

de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería Municipal del cantón central de la provincia de Heredia, durante el mes de Agosto del año de 1894.

El distrito central.

Ingresos.	
Saldo en favor del mes anterior.....	00
Entrada en este mes.....	75
Saldo en contra.....	04

Egresos.	
Saldo en contra del mes anterior.....	00
Gasto en este mes.....	00

El distrito de San Isidro.

Ingresos.	
Saldo en favor del mes anterior.....	45-17
Entradas de este mes.....	55-00
Saldo en favor de este mes.....	100-17

Egresos.

Saldo en contra del mes anterior.....	\$ 000-00
Gastos de este mes.....	240-08
Saldo en contra.....	\$ 240-08

El distrito de San Pablo.

Ingresos.	
Saldo en favor del mes anterior.....	54-30
Entradas de este mes.....	40-77
Suma.....	\$ 95-07

Egresos.

Saldo en contra del mes anterior.....	\$ 000-00
Gastos de este mes.....	30-83
Saldo en favor de este mes.....	164-26
Suma.....	\$ 195-09

El distrito de San Joaquín.

Ingresos.	
Saldo en favor del mes anterior.....	50-65
Entradas del mes.....	69-00
Suma.....	\$ 119-65

Egresos.

Saldo en contra del mes anterior.....	\$ 000-00
Gastos de este mes.....	31-13
Saldo en favor de este mes.....	88-52
Suma.....	\$ 119-65

El distrito de San Antonio.

Ingresos.	
Saldo en favor del mes anterior.....	\$ 695-02
Entradas del mes.....	79-50
Suma.....	\$ 774-52

Egresos.

Saldo en contra del mes anterior.....	\$ 000-00
Gastos del mes.....	40-83
Saldo en favor en este mes.....	733-69
Suma.....	\$ 114-86

El distrito de Mercedes.

Ingresos.	
Saldo en favor del mes anterior.....	\$ 24-40
Gastos de este mes.....	7-00
Suma.....	\$

Egresos.

Saldo en contra del mes anterior.....	\$ 000-00
Gastos de este mes.....	10-50
Saldo en favor de este mes.....	20-50
Suma.....	\$ 31-40

El distrito del Barreal.

Ingresos.	
Saldo en favor del mes anterior.....	\$ 000-00
Entradas de este mes.....	5
Saldo en contra.....	1
Suma.....	6

Egresos.

Saldo en contra del mes anterior.....	45-90
Gastos de este mes.....	30-00
Saldo en contra.....	75-90

El distrito la Rivera

Ingresos.	
Saldo en favor del mes anterior.....	00-00
Entradas de este mes.....	48-21
Saldo en favor.....	48-21

Egresos.

Saldo en contra del mes anterior.....	00-00
Gastos de este mes.....	00-00
Saldo en contra.....	00-00

ESTADO
de los fondos municipales del cantón de Escasú en el mes de Setiembre de 1894.

FONDO COMUN.	DEBE.
A saldo del mes anterior.....	
30 matanzas de res.....	1-00
4 cerdo.....	2-40
Licores extranjeros.....	72-00
Multas de animales.....	10-77
por faltas.....	1-00
Excarcelaciones.....	11-20
Subasta de animales.....	30-10
Pulpería.....	2-00
Billar.....	15-00
una regla.....	1-00
reparos aje del Tesorero.....	42-00
Suma S. E. ú O.....	\$ 411-20

FONDO COMUN.	HABER.
Por sueldos sjs. 43, 49, 2	
54 y 56.....	104-00
sobresueldo del polizonte.....	10-00
175 ladrillos sig 44.....	5-25
útiles de oficina sig 45.....	7-35
trabajos de Policía sjs 46	
y 47.....	6-00
gastos el 15 de Setiembre	
sig 48.....	40-00
reparaciones en la cárcel	
sig 50.....	18-30
reparaciones en la cárcel	
sig 51.....	5-25
saldo p. n. cuenta.....	196-15
Suma S. E. ú O.....	\$ 411-20

SANTANA.	DEBE.
A saldo del mes anterior.....	\$ 110-1
14 matanzas de res.....	42-00
6 cerdo.....	3-60
Patentes de comercio.....	28-00
Suma S. E. ú O.....	183-75

SANTANA.	HABER.
Por sueldos sig 84, 85, 88 y 90	
sobresueldo al Jefe Politi-	
co sig 87.....	31-50
unos meates sig 86.....	10-00
saldo p. n. cuenta.....	3-00
Suma S. E. ú O.....	44-50
Suma S. E. ú O.....	\$ 183-75

RAMO de CAMINOS de ESCASÚ.	HABER.
A saldo de Agosto.....	\$ 9-30
puente de	
mulas.....	68-00
recaudador sjs 501 á 567.....	42-50
sjs de 1 á 100 y	
de 1 á 44.....	382-75
Suma S. E. ú O.....	502-55

RAMO de CAMINOS de SANTANA
Hasta esta fecha el Tesorero no ha recibido ninguna cantidad.
Tesorería Municipal del cantón de Escasú
J. RAMÓN PORRAS,
Vº Bº—El Presidente.
ELÍAS SABORIO

AVISO.

F...
Municipal...
1894.
BENJAMIN CASTRO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA
de
San José.

De conformidad con el acuerdo n.º 113 de 26 de Diciembre de 1893, esta Gobernación ha tenido á bien aprobar la disposición que, para llevar á cabo la Lotería del Hospicio de Incurables, ha dictado la Junta Directiva de dicho plantel, según el acta que á la letra dice así:

"En la ciudad de San José, á las doce del día siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Reunidos en el Hospicio de Incurables el señor Gobernador de la provincia don Carlos Volio Tinoco, y los señores don Jesús Alfaro F., Doctor don Daniel Núñez, don Francisco Pezalla, Licenciado don Andrés Venegas y don Emiliano Padilla, miembros de la Junta Directiva del mismo establecimiento, con el objeto de organizar la lotería para que fué autorizada por acuerdo número 113 de 26 de Diciembre de 1893, y teniendo en cuenta que el medio más á propósito para realizar la propiedad en que hoy está este Hospicio, es el de dividir la lotería en res sorteos, que se lleven á cabo en distintas fechas;

ACORDARON:

1º Se establece una lotería con una emisión de cuarenta mil billetes del valor de un peso cada uno, divididos en cuartos cincuenta centavos con el objeto de realizar un lote de terreno constante de veinte varas de frente por cincuenta y uno de fondo, tomado de la finca general, del mismo Hospicio, cuyos linderos siguientes: al Norte, la sexta avenida, al frente de la plaza de la Estación; al Sur, casa y solar de doña Juana A. de Fernández; al Este, el Colegio de Sión; y al Oeste, solar de don Rafael Iglesias.

2º El sorteo se divide en ciento ochenta y nueve premios distribuidos así:

1er. Premio...	el solar,
1	de \$ 1,000-00
1	de 1,000-00
10	de 100-00
76	de 20-00
100	de 5-00 en aproximaciones, 50 anteriores y 50 posteriores al 1er. premio.

3º El expendio de billetes se principiará el día primero de Noviembre próximo, en la Tesorería de la Junta de Caridad, y el sorteo tendrá lugar á las doce del día veinticinco de Diciembre siguiente, en el Parque Central, á presencia del señor Gobernador de esta provincia, de los miembros de la Junta Directiva y del Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, el cual tendrá la misma intervención que la ley le acuerda con respecto á la Lotería de aquel establecimiento.

4º Para los efectos del sorteo, el Inspector depositará en una urna los cuarenta mil billetes de la emisión y en otra los ochenta y nueve que indican los premios. Una vez convencido de la legalidad de la operación, se dará principio al sorteo, en la misma forma que se acostumbra en el Hospicio Nacional de Locos.

5º Al que resultare favorecido por la suerte con el primer premio se le otorgará por el Presidente de la Junta Directiva del Hospicio de Incurables el respectivo título de propiedad del lote descrito, quince días después que haya presentado el billete al señor Gobernador, quien en el acto de recibirlo extenderá una acta que firmará con su Secretario, declarando ser aquél el poseedor del billete y el derecho que le asiste á que se le adjudique el lote indicado. Copia autorizada de esa acta se le entregará al agraciado, la cual le servirá de comprobante para presentarse ante el Presidente de la Junta á efecto, de que se le otorgue la escritura respectiva, cuyos gastos serán de cuenta del dueño de la finca.

6º Los dueños de los números que contengan los demás premios y los de las aproximaciones, recibirán los valores correspondientes en la Tesorería de la Junta de Caridad, después que la lista sea publicada en el Diario Oficial.

7º Si á los seis meses de verificado el sorteo no hubiere sido presentado el billete que contenga el número favorecido en la rifa con el Primer Premio, el solar continuará siendo de propiedad del "Hospicio de Incurables," sin ningún derecho á reclamo posterior por parte del dueño del billete premiado.

8º Igual suerte correrán los números que apunten los demás premios si no fueron presentados para su cobro en el término indicado de seis meses.

9º El dinero que se colecte de la rifa será depositado en las Arcas Nacionales, en partidas de un mil pesos, cada vez que el Tesorero tenga en Caja dicha suma.

10º Los gastos que en Agencia para la venta de billetes, anuncios etc., etc. haya que hacer, serán deducidos del capital que resultare líquido de la lotería."

San José, 9 de Octubre de 1894.

C. VOLIO.

3-1

ANUNCIOS.

ESTADO

de los Fondos del Hospital y Lazareto en el mes de Setiembre de 1894.

1894	INGRESOS.
Setiembre 1º-30—A boletos de defunción	\$ 12-5
A mortuorias	186-43
A arriendo nichos	140-00
A venta un mausoleo	100-00
p	38-00

"	"	A pensión de estancias	25-00	
"	"	A venta materiales viejos	220-00	
"	"	A venta semovientes	112-00	
"	"	A eventuales. venta caña dulce	70-40	
"	"	A intereses que paga el Supremo Gobierno	1240-00	
"	"	A préstamo del Hospicio Nacional de Locos en cuenta corriente	651-04	2840-12
			\$	2840-12

1894 EGRESOS.

Setiembre 1º-30.—Pagado por reintegros	\$	100-00		
Pagado por alientos		1258-50		
Pagado por útiles domésticos		76-60		
Pagado por eventuales		18-25		
Pagado por sueldos		340-00		
Pagado por honorarios al Señor abogado		30-00		
Pagado por alumbrado		9-00		
Pagado por botica medicinas		676-97		
Pagado por leñas		13-50		
Pagado por panteón		317-30	2840-12	
			\$	2840-12

S. E. ú O.

San José, Setiembre 30 de 1894.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

ESTADO

de los Fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de Setiembre de 1894.

1894	INGRESOS.			
Setiembre 1º—A saldo del mes próximo pasado	\$	2819-26		
Setiembre 1º-30.—A venta 13,201 billetes Lotería á \$ 1-00 cada uno, correspondientes al 98º y 99º sorteos	\$	13201-00		
"	A subvención que da el Supremo Gobierno	1500-00		
"	A pensión de estancias	395-00		
"	A empréstito Supremo Gobierno en cuenta corriente	3500-00		
"	A 33 números premiados del sobrante en billetes	455-00	19051-00	
			\$	21870-26

1894 EGRESOS.

Setiembre 1º-30.—Pagado por varios números premiados, sig billetes que lo comprueban	\$	12349 05	
Pagado por honorarios en venta billetes		1320-10	
Pagado por intereses á doña Cristina E. viuda de Figueroa		100-00	
Pagado por alimentos		1655-35	
Pagado por materiales		3643-85	
Pagado por útiles domésticos		51-90	
Pagado por medicinas		101-50	
Pagado por Hospicio Nacional de			

Locos. en tornates	769-50	
Pagado por sueldos	140-00	
Pagado por gastos generales	345-45	
Pagado por eventuales	3-00	
Pagado por leñas	366-00	
Pagado por vestuario	24-00	
Pagado por alumbrado	10-50	
Pagado por préstamo al Hospital y Lazareto	651-04	21531 -

Por saldo existente que pasa al mes proximo 339-02
\$ 21870-26

S. E. ú O.

San José, Setiembre 30 de 1894.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

AL PUBLICO.

En la Tesorería de la Junta de Caridad hay depositados \$ 8530 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos", anunciada para el domingo 14 del actual.

San José, 10 de Octubre de 1894.

El Inspector suplente,

Manuel N. Sáenz.
4 v. - 2.

REMATE.

El 15 de Octubre próximo á las doce m. y por orden del señor Ministro de Hacienda, se rematarán en la puerta principal de esta Aduana, doce mil tejas de barro, viejas, de muy buena clase. El remate se hará en lotes de dos mil tejas cada uno, y no se admitirá propuesta por menos de \$ 60-00 cada lote.

Administración de la Aduana de Puntarenas, Setiembre 27 de 1894.

El Admor,

Octavio Moya. 3-1

DIRECCION E INSPECCION GENERAL
de
OBRAS PUBLICAS.

El sábado veinte del corriente á las 12 m. habrá remate de maderas y materiales inutilizables en el Teatro Nacional.

El Director é Inspector

Gral. de Obras Públicas,

Luis Matamoros.

CONTADURIA MAYOR.

A los Señores Comerciantes.

Todos los que tengan que hacer reclamo por algún error en la liquidación de pólizas, están en el deber de acompañar á la solicitud que presentan la copia de la póliza y la cancelada, pues de otra manera no se les podrá extender el giro devolutorio, caso que la reclamación sea justa y atendida.
Contaduría Mayor.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Los vapores no tocan en los puertos de San Salvador por consiguiente no se despachará correo para aquella República hasta nuevo aviso.
Dirección General de Correos de Costa Rica. Octubre 11 de 1894.

M. J. CARRANZA.